

**Ente fiscalizado:** Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-59-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 53,912,623.76
Muestra auditada:	\$ 53,912,623.76
Representatividad de la muestra:	100.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Transferencia de recursos**

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$53,912,623.76 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Con la revisión del estado de cuenta bancario se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$31,520.25, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$31,520.25, sin los intereses correspondientes por su disposición.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó comprobantes del pago realizado al Organismo Público Descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., ficha de depósito del reintegro a la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018 por un importe de \$31,520.25, comprobantes de cancelación de la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018, estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 y cálculo de rendimientos no generados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó comprobantes del pago realizado al Organismo Público Descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., por lo cual se comprueba, justifica y aclara la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Registros contables**

- 4.** Se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- 5.** Se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

- 6.** Se determinó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., implantó el 90.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

## Destino de los recursos

**7.** Al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$53, 912,623.76 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$24,381.17, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$53,937,004.93. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$53,933,369.02, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,635.91, se menciona que este importe se reintegró en el mes de enero de 2019 a la Federación.

**8.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$3,671,971.80, en la obras denominadas "comedores comunitarios en las comunidades de Temalacaco/Construcción de Comedor comunitario segunda etapa, Coatzontitla / Construcción de Comedor Comunitario segunda etapa, Ensenada / Chalco Construcción de Comedor Comunitario (3a etapa, Rancho Nuevo / Construcción de Comedor Comunitario tercera Etapa, Tenexio, Construcción de Comedor comunitario Tercera etapa, Construcción de Comedor comunitario (Cuarta etapa)/ Tenexcalco (La Ceiba)", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ya que en auditoría de campo se constató que son galeras.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1552/09/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó, anexo fotográfico de las obras: Construcción de comedor comunitario (cuarta etapa), en la localidad de Tenexcalco (La Ceiba) y Construcción de comedor comunitario (tercera etapa), en la localidad de Tenexio, notificación No. AEFMOD-59-FISMDF-2018 CI/PO/003/2019 a exfuncionarios de la Administración 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó, archivo fotográfico de las obras: Construcción de comedor comunitario (cuarta etapa), en la localidad de Tenexcalco (La Ceiba) y Construcción de comedor comunitario (tercera etapa), en la localidad de Tenexioy, notificación AEFMOD-59-FISMDF-2018 CI/PO/003/2019 dirigida a funcionarios de la Administración 2015-2018, los cuales no se presentaron a aclarar la observación y no se anexa documentación de expediente, ni constancias de la comunidad donde se constate que es un comedor comunitario, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-59-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,671,971.80 (tres millones seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente 2018, integrados por el pago de obras las cuales no están considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**9.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$53,430,938.53 que representó el 99.1% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**10.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$40,115,317.44, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 74.4% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

**11.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$9,643,649.24, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 17.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$6,990,695.05, es decir el 13.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**12.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**13.** Se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**14.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, que anexó reportes de indicadores del FAIS.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, anexó reportes de indicadores del FAIS mediante la cual no se comprueba la observación, debido a que no corresponden a los reportes del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**15.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1553/09/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó Programa Anual de Evaluación del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó, Programa Anual de Evaluación del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. 2019, mediante la cual no se comprueba la observación ya que el Programa Anual de Evaluación es para el ejercicio 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**16.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018	Construcción de red de distribución y tanque para sistema de agua en la Localidad de Zozualo Chalco Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.	3,217,482.00
2	No presentó	Construcción de sistema de agua	1,501,500.00
3	MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018	Ampliación de red de distribución de agua (sector Jardines y Lomas de Axtla)	1,862,843.00
4	MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018	Construcción de red de drenaje sanitario (3a etapa) en la Localidad de Comoca Ahuacatitla	2,199,758.00
5	MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018	Construcción de red de drenaje sanitario (3a etapa) en la Localidad de Tampochocho	2,198,690.00
6	MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018	Construcción de red de drenaje sanitario (3a etapa) en la Localidad de Ahuacatitla	2,199,142.00
7	No presenta	Construcción de red de distribución eléctrica	1,814,428.00
8	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica	2,246,888.00
9	MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018	Pavimentación de calle Coahuila y Prolongación San Luis	1,958,600.00
10	MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018	Mejoramiento de planta potabilizadora	2,500,000.00
11	MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018	Equipamiento de subestación eléctrica en Barrio Lomas de San Rafael	1,428,140.00
12	MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018	Construcción de sistema de drenaje sanitario y disposición de aguas residuales primer etapa, para beneficiar a la Localidad del Aquichal	3,120,522.00
Total			26,247,993.00

**17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**18.** 11 (once) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**19.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**20.** En 5 (cinco) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; en la obra denominada: Construcción de sistema de agua no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución

de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en compra net; Construcción de sistema de agua no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en Compra Net, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en compranet; Construcción de red de distribución eléctrica no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en Compra Net; MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos,



identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en Compra Net, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en compranet, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

- 22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 23.** En 11 (once) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 24.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 25.** En 8 (ocho) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 26.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 27.** En 11 (once) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 28.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 29.** En 8 (ocho) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de las proposiciones.

**32.** En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

**35.** En 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.

**36.** En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.

**37.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**38.** En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

**40.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, no se presenta contrato de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, no se presenta contrato de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la presentación de los contratos de obra.

**42.** En la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente el contrato de obra.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

**44.** En 1 (una) obra se encuentra terminada.

**45.** 8 (ocho) obras se encuentran terminadas.

**46.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.

**47.** En 7 (siete) obras se presenta finiquito.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

**49.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**50.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**51.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**52.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**53.** En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**55.** En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, no se cuenta con acta de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**56.** En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua no se encuentran terminadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**57.** En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta el finiquito de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra.

**58.** En la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**59.** En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018, MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta el acta de extinción de derechos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018, MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con fianza de cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.



**61.** En la obra con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**62.** En la obra denominada: Construcción de sistema de agua y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Construcción de sistema de agua y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente el encontrarse la obra inconclusa.

- 63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.
- 64.** En 10 (diez) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 65.** En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.
- 66.** En 9 (nueve) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 67.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.
- 68.** En 9 (nueve) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 69.** En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.
- 70.** En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 71.** En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.
- 72.** En 10 (diez) obras se presentan las notas de bitácora.
- 73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con cuerpo de la estimación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con cuerpo de la estimación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

- 74.** En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con números generadores de obra completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

**75.** En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con reportes fotográficos completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

**76.** En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presentan pruebas de laboratorio completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**77.** En la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Construcción de red de distribución eléctrica no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**78.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**79.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

- 80.** En 5 (cinco) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 81.** En 4 (cuatro) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 82.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.
- 83.** En 8 (ocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 84.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 85.** En 5 (cinco) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 86.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

- 87.** En las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**88.** En las obras con número de contrato: MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**89.** En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**90.** En las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica y en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**91.** En las obras con número de contrato: MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 y en las obras denominadas: Construcción de sistema de agua y Construcción de red de distribución eléctrica no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**92.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-E1/SD-OP/IR-R33/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**93.** Las obras con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-009/SC-OP/IR-R33/2018, MA-DS-007/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2018, MA-DS-013/SC-OP/IR-R33/2018 y MA-DS-014/SG-OP/IR-R33/2018 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**94.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$209,346.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras no se encuentran terminadas por lo que no desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$209,346.00



Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua	No presenta	161,018.00
Ampliación de red de distribución eléctrica	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018	48,328.00
Total		209,346.00

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$209,346.00 (doscientos nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**95.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$94,206.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$94,206.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua	No presenta	72,458.00
Ampliación de red de distribución eléctrica	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018	21,748.00
Total		94,206.00

**AEFMOD-59-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,206.00 (noventa y cuatro mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**96.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$133,060.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-012/SE-OP/IR-R33/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$133,060.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,060.00 (ciento treinta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**97.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,023,182.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,023,182.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de sistema de agua	No presenta	1,501,000.00
Ampliación de red de distribución eléctrica	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018	1,522,182.00
	Total	3,023,182.00

#### AEFMOD-59-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,023,182.00 (tres millones veintitrés mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N. ), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 y en la obra denominada: Construcción de sistema de agua o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

**98.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$532,217.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$532,217.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-59-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$532,217.00 (quinientos treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con comprobantes fiscales digitales (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**99.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

## Desarrollo institucional

**100.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

## Gastos indirectos

**101.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., ejerció \$134,567.83 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.3% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

**102.** Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Proyectos para prestación de servicios, por un importe de \$64,960.00, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, donde presentó documentación comprobatoria y justificativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**103.** Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó el recurso de gastos indirectos en el pago de Servicio de Asesoría Administrativa en clasificación presupuestal de obras y acciones del Ramo 33, las cuales no están considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ya que se duplican funciones que pueden realizarse en el departamento de Desarrollo Social.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó documentación comprobatoria y justificativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó oficio número PM/1550/09/2019 de fecha 05/09/2019, con documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**104.** Al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$53, 912,623.76 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$24,381.17, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$53,937,004.93. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$53,933,369.02, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,635.91, se menciona que este importe se reintegró en el mes de enero de 2019 a la Federación. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 26.8% (\$14,465,473.70) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin contravenir con el objetivo del fondo y sin propiciar la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$30,944,153.79, que representan el 57.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 6.8% de los recursos gastados (\$3,671,971.81) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 74.4% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 17.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, aunque pone de manifiesto que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., tiene una contribución total al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$31,520.25, los cuales se reintegraron al 31/12/2018, destinaron \$3,671,971.80 (6.8%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 26.8% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 3.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 74.4% (\$40,115,317.44), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 17.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 13.0% (\$6,990,695.05), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1554/09/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó notificación No. AEFMOD-59-FISMDF-2018, CI/PO/003/2019 donde se cita a funcionarios de la administración 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó notificación número AEFMOD-59-FISMDF-2018, CI/PO/003/2019 donde se cita a funcionarios de la Administración 2015-2018 y de lo cual no se pudo recabar documentación comprobatoria y justificativa debido a que no se presentaron, por lo cual no se comprueba, justifica o aclara la observación y por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-59-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas y objetivos de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Federales (FISMDF) 2018.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 35 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 29 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,640,800.80

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,023,182.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$53,912,623.76 que representó el 100.0% de los \$53,912,623.76 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

#### **IX. Marco legal**

##### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017

b) Normatividad Estatal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**